



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO

URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

*llank' arisun Tukuy Songowan !!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N° 079-2023-MDCH/U.C.**

Chinchero, 27 de abril del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO -  
PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 26-2023/ORC/MDCH/NUR, de fecha 26 de abril del 2023 emitido por la Jefa del Departamento de Registro Civil, el Informe N° 186-2023-KJJC-GDSSM/MDCH, de fecha 26 de abril del 2023 emitido por la Ing. Kandy Janaira Jordan Chavez Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, sobre solicitud matrimonial. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado; modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad, la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 4° "La Comunidad y el Estado (...) también protegen a la familia y promueven el matrimonio ....." y en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 16 establece que son atribuciones del Alcalde ...."celebrar matrimonio civil de los vecinos, en concordancia con las normas del Código Civil"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente, es el alcalde quien declara la capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 260 del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los Funcionarios Municipales;

Que, mediante Informe N° 26-2023/ORC/MDCH/NUR, de fecha 26 de abril del 2023 emitido por la Jefa del Departamento de Registro Civil, Sra. Nicacia Uscamaita Romero informa sobre solicitud matrimonial, presentado por los ciudadanos **HECTOR CONDORIMAY HUAMANI Y NELY SALLO PAÑIHUARA**, quienes pretenden contraer matrimonio civil el día **SABADO 29 de abril del 2023, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Chinchero, a las 09:00 horas.**, quienes han cumplido con adjuntar todos los requisitos exigidos por ley, y con la publicación del Edicto Matrimonial por un plazo de 8 días conforme a lo dispuesto por el artículo 253° del Código Civil, no habiéndose presentado ninguna oposición o impedimento legal;

Y, en uso de las facultades conferidas por la ley orgánica de Municipalidades y con el Visto Bueno del Departamento de Registro Civil y Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Chinchero.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR, la capacidad para contraer matrimonio civil de los contrayentes: **SR. HECTOR CONDORIMAY HUAMANI**, identificado con DNI N° 45379144 y **SRA. NELY SALLO PAÑIHUARA**, identificada con DNI N° 46302178.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR al Departamento de Registro Civil de esta Entidad realizar los trámites necesarios, para el cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Publicas de la Municipalidad la debida publicación en el portal Institucional y/o Facebook.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
25311778



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO  
URUBAMBA - CUSCO

Abg. Aicidas Cusihuamani Aucaucusi  
DNI: 42127521

ALCALDE

